

# TARIFAS 2025 TEATRO (Comunidad de Madrid)



**¡ATENCIÓN!** Todas las cantidades son brutas, exceptuando las dietas que son netas.

Tarifas válidas desde el 1 de enero de 2025.

TEATRO		
Categoría	€/día*	€/mes**
Ensayo (todas las categorías)	59,37	59,37/día
Protagonista	187,36	3.628,52
Secundario	121,06	2.394,19
Reperto	90,87	1.749,78
Pequeñas partes	70,71	1.410,14
Figurante	59,37	1.368,86

TEATRO MUSICAL		
Categoría	€/día*	€/mes**
Ensayo (todas las categorías)	59,37	59,37/día
Protagonista	249,06	5.444,67
Secundario	160,57	3.517,78
Elenco / Reperto	120,10	2.628,44
Sustituto / Cover	120,10	2.628,44
Complemento diario protagonista	93,85	93,85/día
Complemento diario secundario	29,67	29,67/día
Polivalente / Swing	140,33	3.073,13
Alternante protagonista	187,36	187,36/día
Alternante secundario	121,06	121,06/día
Cantante de Cabina/Both	102,40	2.233,22
Pequeñas partes / Figurante con frase	84,70	1.837,95
Figurante	73,31	1.602,11

\* En Temporada: más de 21 días en Madrid y 7 días fuera en la misma plaza.

\*\* Mínimo 3 meses.

Grabación	
Categoría	€/jornada
Protagonista	667,30
Secundario	543,40
Reperto	411,99
Pequeña parte	411,99

(+ 5% de Derechos de Propiedad Intelectual aparte)  
(+25 % de Derechos de Propiedad Intelectual aparte en caso de retransmisión en directo)

Doble de luces	41,60 €/jornada
----------------	-----------------

Dietas	
Dieta completa ***	107,10/día
Media Dieta ***	53,57/día
Dieta completa INAEM ***	132,15/día
Dieta manutención INAEM ***	47,81/día
Media dieta reducida ****	44,98/día

Bolos	
Porcentajes a aplicar sobre las tarifas de temporada:	
1er Bolo	50% +
2º Bolo y siguientes	40% +

Estos porcentajes se aplican en un radio de 100km, si se sale de este vuelve a empezar la escala reductora (Artículo 31.4)

\*\*\* EN ESPAÑA, serán abonadas a los actores/actrices por el concepto de dieta para giras y desplazamientos fuera del lugar de contratación por las compañías privadas en el territorio nacional.

EN EL EXTRANJERO, serán abonadas a los actores/actrices por el concepto de dieta para giras y desplazamientos en el extranjero, la cantidad que por este concepto sea publicada en el BOE, en relación con las indemnizaciones del personal al servicio de la Administración correspondiente al Grupo 2, con las modificaciones que en su caso y *ad futurum* establezca la normativa vigente.

\*\*\*\* Se aplicará cuando se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 30.3 (Pequeño formato) y 41.2 (Teatro musical)